

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 96/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- FINANCIAMIENTO DE METAS Y SUEÑOS EXPRESS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 96/24-2025/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. BRAYAN EDUARDO MEDINA LÓPEZ, EN CONTRA DE RECUPERADORA FINANCIAMIENTO DE METAS Y SUEÑOS EXPRESS S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por la apoderada legal del actor, quien solicita se continúe con la secuencia procesal.

Así mismo, se tiene por recibido el escrito signado por la demandada Finanzamientos de Metas y Sueños Express, S.A. de C.V.; SOFOM, E.N.R.; quien señala nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el ubicado en MANZANA B. LOTE 29, PUEBLO MAYA, FRACCIONAMIENTO MUNDO MAYA, CÓDIGO POSTAL 24153, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; de igual forma, autoriza para imponerse de autos, oír y recibir toda clase de notificaciones al Licenciado en Derecho Daniel de Jesús Aguirre Gamas, y al Ciudadano Eleazar Velazquez Baeza.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte la notificación por estrados electrónicos de fecha quince de julio del dos mil veinticinco, en el que se hace constar que se notifica del proveído de data catorce de julio del dos mil veinticinco a la demandada **FINANCIAMIENTO DE METAS Y SUEÑOS EXPRESS, S.A. DE C.V.; SOFOM, E.N.R.**— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: - Integración.-

Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: - Certificación para presentar escrito de contrarréplica.-

Se certifica y se hace constar, que el término de **CINCO (5) DÍAS** hábiles que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que **FINANCIAMIENTO DE METAS Y SUEÑOS EXPRESS, S.A. DE C.V.; SOFOM, E.N.R.** formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del dieciséis de julio al seis de julio del dos mil veintiséis, toda vez que fue notificada mediante estrados electrónicos, el día quince de julio del dos mil veinticinco.

Se hace constar que se excluye de dicho término los días, dos y tres de agosto del dos mil veinticinco (por ser sábado y domingo). De igual forma, se excluye de dicho término el

periodo del día dieciocho de julio al uno de agosto del dos mil veinticinco (por comprender el primer periodo vacacional 2025, de acuerdo al Calendario Oficial 2025 del Poder Judicial del Estado de Campeche)

Por lo tanto, es evidente que **HA TRANSCURRIDO EN DEMASÍA EL TÉRMINO** concedido a la parte demandada para que formulara su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte u ofrecieran pruebas en relación a está; por tanto al no haberla presentado, se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se les hizo saber en el auto de data catorce de julio del dos mil veinticinco.

TERCERO: - Personalidad.-

Por otro lado y dado lo solicitado por la C. Bricia Liliana Deciga González Pliego, Administradora Única y Representante Legal de la demandada Financiamientos de Metas y Sueños Express, S.A. de C.V.; SOFOM, E.N.R., **Se reconoce la personalidad** de los Licenciados Roberto Maximiliano Gutiérrez González Pliego y Daniel de Jesús Aguirre Gamas; como apoderados legales de Financiamientos de Metas y Sueños Express, S.A. de C.V.; SOFOM, E.N.R., de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder de fecha dos de marzo del dos mil veintiséis; y las cédulas profesionales número 15336903 y 11738422; expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas teniéndose así por demostrado ser Licenciados en Derecho.

Ahora bien, dado que el Lic. Oscar Andrés López Medina, se encuentra nombrado en la carta poder de fecha dos de marzo del dos mil veintiséis, anexa al escrito de cuenta, se hace de conocimiento que dicho profesionista fue reconocida su personalidad mediante auto de data trece de junio del dos mil veinticinco.

En cuanto al C. Eleazar Velasquez Baeza, únicamente se autoriza para oír notificaciones y recibir documentos, pero éste no podrá comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, por no reunir lo señalado en el numeral 692 fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

Así mismo, se hace constar que la C. Bricia Liliana Deciga González Pliego, Administradora Única y Representante Legal de la demandada Financiamientos de Metas y Sueños Express, S.A. de C.V.; SOFOM, E.N.R., **no revoca la personalidad** de los profesionistas que ya obran en autos, por lo que dicha personalidad sigue surtiendo efecto, lo anterior, para los efectos legales conducentes.

CUARTO: - Domicilio para oír y recibir notificaciones.-

Toda vez que Financiamientos de Metas y Sueños Express, S.A. de C.V.; SOFOM, E.N.R. señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el domicilio ubicado en MANZANA B, LOTE 29, PUEBLO MAYA, FRACCIONAMIENTO MUNDO MAYA, CÓDIGO POSTAL 24153, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

QUINTO: - Fijación de Audiencia Preliminar.-

En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (03/09/2026)**, a las **TRECE HORAS (13:00 PM)**; para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral de manera presencial en la Sala de Juicios Laborales denominada "Patriotismo", en las instalaciones de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias se requerirá la presencia física de las partes, sus representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados

en Derecho o Abogados Titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

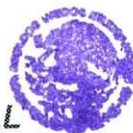
SEXTO: En consecuencia, se hace constar se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón que ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

SÉPTIMO: Invitación a la conciliación en el presente asunto las partes no están obligadas a llevar a cabo la conciliación, sin embargo se les exhorta para que en cualquier etapa del procedimiento, hasta antes del dictado de la sentencia, puedan celebrar convenio que ponga fin el presente juicio, mismo que deberá ser aprobado por este Juzgado, adquirir el carácter de cosa juzgada y no contener renuncia de derechos, lo anterior de conformidad a lo señalado en los numerales 685 y 774 Bis de la legislación aplicable.

Notifíquese por buzón electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.

NOTIFICADOR